GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

Nº 0053 -2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 23 ENE. 2024

Visto: El Informe N° 003-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DAIS-CV NIÑO-CNN, SisGeDo N° 3010475; del Responsable del Componente Nacional, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en consideración el Informe N° 003-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DAIS-CV NIÑO-CNN, SisGeDo N° 3010475; emitido por el Responsable del Componente Nacional, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien solicita la rectificación y/o corrección en cuanto corresponda a los títulos del 2° y 3° cuadro, señalados en el Artículo 2°, de la Resolución Directoral Regional N° 1253-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 29 de diciembre de 2023;

Que, de la verificación del acto resolutivo en cuestión, efectivamente se ha considerado en el **Segundo Cuadro**, como "RIS ANGARAES", debiendo ser lo correcto: **"RIS TAYACAJA"**; asimismo, en el **Tercer Cuadro**, como HOSPITAL DE LIRCAY"; debiendo ser lo correcto: **"HOSPITAL PAMPAS"**; en consecuencia, resulta atendible la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 1253-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, por error material, solo en el extremo consignado en los títulos señalados; puesto que, no altera el contenido sustancial del mismo, dejando subsistente las demás partes del mencionado acto resolutivo; por consiguiente, es materia de corregir en cuanto solicita; para dicho efecto, se emita el acto resolutivo pertinente;

Que, estando a lo establecido por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212°.- Rectificación de errores.- Numeral 212.1, que norma: ***"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"***;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECTIFICAR** el **Título del Segundo Cuadro**, consignado en la Resolución Directoral Regional N° 1253-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 29 de diciembre de 2023, conforme al extremo que se expone en el considerando de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE: MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DE LA RIS ANGARAES (Observadores):

DEBE DECIR: MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DE LA **RIS TAYACAJA** (Observadores):

Artículo 2°.- **RECTIFICAR** el **Título del Tercer Cuadro**, consignado en la Resolución Directoral Regional N° 1253-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 29 de diciembre de 2023, conforme al extremo que se expone en el considerando de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE: MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL DE LIRCAY:

DEBE DECIR: MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL **HOSPITAL PAMPAS**:

Artículo 3°.- Queda incólume los considerandos y demás disposiciones establecidas en la Resolución Directoral Regional N° 1253-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 29 de diciembre de 2023.----------

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguiente, con las formalidades de ley.----------

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
M.C. Marco Herbert Alegre Romero
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA.
C.M.P. 21370

MHAR/FSMF/mms.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-